AD42-071-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, Y** POR LA OTRA **FABRICA DE EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EMAX MEXICO"** REPRESENTADA POR **DENNA LIZZETTE CÁRDENAS SÁNCHEZ** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL CLIENTE:

a) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que los datos asentados en el Anexo 1 son ciertos.

b) Que tiene la capacidad jurídica, así como los elementos técnicos, humanos y financieros suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

c) Que es su deseo celebrar el presente contrato con "EMAX MEXICO".

II.- DECLARA "EMAX MEXICO"

a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, RFC: FEV160203J11 con domicilio ubicado en Prolongación Reforma Número 1190, interior Torre B 2608, Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, C.P. 05349.

b) Que desea participar con el "EL CLIENTE", prestando sus servicios profesionales del RECITAL OPERÍSTICO CON EL MAESTRO RAMÓN VARGAS Y PIANISTA ÁNGEL RODRÍGUEZ según condiciones estipuladas en este contrato y sus anexos.

c) Que está facultado para ofrecer el espectáculo "RECITAL OPERÍSTICO CON RAMÓN VARGAS".

Declarado lo anterior, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

b) Que en la celebración del presente instrumento no media dolo, error o mala fe.

c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose en los términos y condiciones del presente contrato, para lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-CONDICIONES GENERALES.- El CLIENTE contrata los servicios de coordinación de "EMAX MEXICO" y los artísticos del ARTISTA citado en el Anexo 1 de este contrato, para la realización del evento a celebrarse en el país, ciudad(es), fecha(s) y horario(s) citado en el Anexo 1 del presente contrato, (en lo sucesivo "EL EVENTO").

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.- La contraprestación que el CLIENTE deberá cubrir a "EMAX MEXICO" por los servicios objeto del presente Contrato y los gastos de producción del ARTISTA es la cantidad que se establece en el Anexo 1 de este contrato, obligándose el CLIENTE a realizar el pago bajo las formas y condiciones que indica el mismo.

Estos pagos se realizarán con cheque de caja o certificado y deberán ser depositados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EMAX MEXICO" o mediante orden de abono la cuenta bancaria señalada por "EMAX MEXICO", el día que se haya señalado como fecha de pago en el Anexo 1 de este contrato.

Las partes convienen en que el CLIENTE deberá liquidar a "EMAX MEXICO" en su totalidad las cantidades mencionadas en el Anexo 1 en las fechas establecidas en el mismo, en el entendido de que si el CLIENTE optara por realizar dicho pago mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio directo interbancario, este deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que los montos acordados estén a disposición de "EMAX MEXICO" en el día acordado, quedando estipulado que "EMAX MEXICO" en todo momento podrá cancelar, sin responsabilidad alguna, la presentación del ARTISTA, en caso de que el CLIENTE no cumpla en tiempo y forma el pago correspondiente, sin causa justificada. Dichas cantidades serán entregadas a "EMAX MEXICO", libres de toda deducción por concepto de impuestos federales, estatales, municipales y/o autorales, gremiales, u otras.

"EMAX MEXICO" se obliga a entregar a EL CLIENTE, una factura que ampare cada uno de los pagos que conforme a lo anterior deban verificarse, mismas que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señalan la legislación fiscal vigente.

TERCERA.- PUBLICIDAD.-
El CLIENTE acepta que sobre, detrás y a los costados del escenario no podrá existir ningún logotipo o marca comercial que se ligue a la imagen del artista.
Será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar y absorber los gastos de publicidad necesarios para la realización de EL EVENTO.

a) El CLIENTE reconoce y acepta que "EMAX MEXICO" se reserva el derecho de autorizar por escrito cualquier publicidad elaborada por el CLIENTE relativa a la difusión y promoción del ARTISTA. Para los propósitos anteriores, el CLIENTE se obliga a entregar a "EMAX MEXICO" con una anticipación necesaria, según la fecha del evento, el material publicitario para su aprobación. Se entenderá como material publicitario aquel que de forma enunciativa mas no limitativa comprende prensa, radio, tv, posters, panfletos, propaganda, video, etc.). En caso de que el CLIENTE no obtenga la autorización por escrito libera a "EMAX MEXICO" de toda responsabilidad y se obliga a sacarlo en paz y a salvo sobre la forma y consecuencias de la publicidad hecha de conformidad con lo mencionado en el segundo párrafo del inciso e) siguiente.

b) El ARTISTA debe recibir el cien por ciento del crédito en todo tipo de anuncios de prensa, radio, televisión, marquesinas, mantas, volantes y otros, no compartiendo crédito con otros ARTISTAS, compañías, empresas, similares o afines. En el caso de palenques y ferias, el crédito en cualquier tipo de medio de promoción y publicidad deberá estar sujeto al número y, en su caso, en el orden de aparición en que estén los ARTISTAS participantes en el evento.

c) El CLIENTE no podrá programar sin el consentimiento por escrito de "EMAX MEXICO" y el ARTISTA, ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, radio, televisión o compromiso de cualquier otra índole para el ARTISTA quedando el CLIENTE sometido a las acciones que pudieran derivarse en caso de incumplimiento a lo mencionado en el presente inciso.

d) El CLIENTE no podrá hacer publicidad exclusiva sobre uno o varios integrantes del ARTISTA (cuando se trate de un grupo), o en su caso, sobre aquel o aquellos que no pertenezcan al mismo. La publicidad solo deberá basarse en el ARTISTA (como grupo, según sea el caso) y no causar en el publico confusión, falsas expectativas o excesiva promoción sobre la participación de cierto(s) integrante(s) o no integrantes del ARTISTA.

e) El CLIENTE no podrá realizar publicidad sobre un ARTISTA o persona diferente al que por este instrumento se obliga a prestar sus servicios artísticos (ARTISTA original), por lo que el CLIENTE libera y se obliga a sacar en paz y a salvo a "EMAX MEXICO" sobre cualquier reclamación, queja, demanda civil o administrativa, denuncia penal o cualquier otra acción que se pretenda imponer en contra de "EMAX MEXICO" por la falsa, viciada o diferente publicidad que haga el CLIENTE sobre la imagen, nombre, características, derechos autorales, interpretaciones, etc., del ARTISTA original.

"EMAX MEXICO" no será responsable ante ningún tercero sobre la forma y consecuencias de la publicidad hecha sobre el ARTISTA cuando esta no cumpla con los términos y condiciones aquí establecidos y bajo las cuales el CLIENTE debe promover al ARTISTA. Asimismo, en caso de que "EMAX MEXICO" detecte mediante el envío de la avanzada, que el CLIENTE se encuentra realizando publicidad o promoción que no cumpla con las características a que se obliga conforme lo estipulado en la presente cláusula, "EMAX MEXICO" se reserva el derecho de cancelar el evento y rescindir el presente contrato, con independencia de exigir el pago de daños y perjuicios además del pago del importe total de este contrato.

El CLIENTE queda obligado a que la presentación del ARTISTA no forme parte ni se relacione, bajo ninguna circunstancia con cualquier tipo de campaña política y/o partido político.

CUARTA.- BOLETAJE Y TAQUILLA.- Será motivo de rescisión del presente contrato por causa imputable al CLIENTE la violación de esta cláusula, así como exceder la capacidad de público asistente establecido en el Anexo 1.

Los boletos deberán tener la leyenda "prohibido introducir cámaras de video y/o fotográficas y alimentos".

La entrada del público asistente a el evento será responsabilidad del CLIENTE, no deberá de exceder el público asistente a la capacidad del teatro.

QUINTA.- PATROCINIOS.- Este contrato es un contrato de prestación de servicios artísticos, por tanto, no autoriza el uso del nombre del ARTISTA, su imagen individual o en conjunto el

facsímil de su firma o la autorización del logotipo o la marca del ARTISTA para fines no relacionados con la presentación del ARTISTA en el EVENTO objeto de este contrato.

En caso de que el ARTISTA este obligado a otorgar derechos a algún patrocinador en el EVENTO y se lo indique al CLIENTE, éste último deberá dar su consentimiento por escrito para integrar a la marca del patrocinador en las condiciones que "EMAX MEXICO" le indique en la promoción o publicidad que haga del EVENTO así como a otorgarle los beneficios que le indique; en el entendido que no podrá participar como patrocinador del EVENTO ninguna marca que compita directa o indirectamente con los productos de(los) patrocinador(es) de "EMAX MEXICO" y/o el ARTISTA.

SEXTA.- VENTA DE ARTÍCULOS PUBLICITARIOS
El CLIENTE no podrá regalar ningún artículo promocional del ARTISTA citándose de manera enunciativa más no limitativa los posters, discos, casetes, camisetas, gorras, etc.

SEPTIMA.- REPRODUCCIÓN PROHIBIDA DEL CONCIERTO.- Las partes acuerdan que "EMAX MEXICO" concede a EL CLIENTE la grabación de tres a cinco temas del ARTISTA, los cuales deberán de ser grabados de manera intercalada y NO consecutiva para efecto de archivo de EL CLIENTE, comprometiéndose a entregar a "EMAX MEXICO" una copia de la grabación, teniendo EL CLIENTE que firmar una carta responsiva la cual será añadida como Anexo 3 al presente contrato, carta en la que se compromete a la no distribución ni reproducción parcial o total del material grabado.

Ambas partes concuerdan que el presente contrato es por la realización de un concierto, lo cual no autoriza a EL CLIENTE la reproducción parcial o total ni emisión del mismo por ninguna plataforma, medio de comunicación, etc.

En caso de surgir cualquier controversia derivada del contenido de la presente cláusula, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a "EMAX MEXICO" de cualquier reclamación originada por el incumplimiento del CLIENTE al contenido de la presente cláusula, siendo éste el único responsable de tales hechos sancionados por la Ley Federal de Derechos de Autor y Código Penal en su caso.

OCTAVA.- CONTENIDO DEL EVENTO Y OTROS ARTISTAS.- El ARTISTA tendrá el derecho de cambiar a cualquiera de sus integrantes, a excepción del líder, y el CLIENTE acepta que tratándose de grupos integrados por dos o más personas, estos se podrán presentar incompletos, sin que represente incumplimiento de ningún tipo para "EMAX MEXICO" o el ARTISTA.

"EL CLIENTE" Acepta que EL ARTISTA no compartirá escenario con ningún talento local o grupo abridor.

NOVENA.- LOCAL.- El CLIENTE se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación, contratación y pago del local donde se llevará a cabo la presentación, así como la tramitación y obtención de los permisos y/o licencias que el evento requiera para su ejecución, liberando desde este momento a "EMAX MEXICO" de toda responsabilidad frente a autoridades administrativas o judiciales de requerimientos a este respecto.

En conciertos en lugares cerrados, el lugar no deberá tener corrientes de aire y el CLIENTE deberá gestionar el apagado de todas las luces del local, incluyendo carritos de esquilmos y kioscos (hotdogs, palomitas, refrescos, cervezas, etc.).

El CLIENTE se obliga a tener en el inmueble en donde se celebrará el evento, personas capacitadas y con las autorizaciones necesarias para resolver cualquier problema que surgiera, autorizar la utilización de cualquier espacio, recurso humano o material que se encuentre en el local, desde la llegada de la mudanza y hasta que quede totalmente cargada la misma; para tal efecto, el nombre y teléfonos de personas autorizadas, deberá entregarse por escrito al representante de "EMAX MEXICO" con 48 horas de anticipación al evento.

Asimismo, cualquier cambio en el local y horario de la presentación que no esté previamente notificado por escrito a "EMAX MEXICO" y autorizado del mismo modo por ésta última, será motivo de cancelación sin responsabilidad alguna para "EMAX MEXICO".

DÉCIMA.- EVENTOS AL AIRE LIBRE.- Además de las condiciones antes convenidas para el inmueble donde se realizará el evento, en caso de que este sea al aire libre, el escenario deberá ser techado con lonas de buena calidad ya instaladas a la hora de la llegada de la mudanza de los equipos y materiales al local, las medidas de las lonas deberán ser suficientes para cubrir el escenario, los alerones y las tarimas, más dos metros extras de cada lado y de frente, deberá tener una altura mínima de 8 mts. desde el piso del escenario con la inclinación en la parte trasera del mismo para la caída del agua en caso de lluvia, las alas de audio, deberán estar techadas lo mismo que las tarimas donde se ubica la consola de audio y luces, frente al escenario y para el o los seguidores.

El CLIENTE se obliga a que cualquier problema que impida cumplir con los requisitos técnicos, se deberá informar con un mínimo de 72 horas antes del día del evento a la producción de "EMAX MEXICO", debiendo el CLIENTE proponer una solución a "EMAX MEXICO" para subsanar dicha omisión, caso contrario "EMAX MEXICO" podrá cancelar la presentación del ARTISTA en el EVENTO.

El CLIENTE, se obliga a proporcionar a "EMAX MEXICO" para el montaje de sonido del ARTISTA a su costa el siguiente personal:

a) El electricista responsable del local.
b) Un encargado de la construcción del escenario.
c) Un ingeniero de Audio y Uno de sala, uno de iluminación.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES.- El CLIENTE se obliga a pagar todo lo relacionado a las cuotas de sociedades de gestión colectiva o sindicatos, así como el pago de la Sociedad de Autores y Compositores de Música y a cubrir cualquier otro gasto de sindicato, sociedad o asociación que se genere por la presentación del ARTISTA objeto del presente instrumento; así mismo, se obliga a cubrir cualquier impuesto o contribución municipal, estatal o federal, que se genere por la realización del objeto del presente contrato; a excepción de los impuestos a cargo de "EMAX MEXICO".

DECIMA SEGUNDA.- ESCENARIO.- En caso de señalarse así en el Anexo 1 del presente Contrato, El CLIENTE se compromete a satisfacer las necesidades de escenario que se encuentran contenidas en el Rider Técnico del ARTISTA, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo 2, el cual, firmado por las partes, forma parte integral del presente

contrato. Dicho escenario deberá estar a disposición de la producción del ARTISTA mínimo 24 hrs. antes de la hora marcada para el inicio de la presentación.

En caso de que el escenario sea compartido con grupo o ARTISTA invitado, se le deberá notificar por escrito a "EMAX MEXICO" con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la celebración del evento, para lo que "EMAX MEXICO" deberá dar su autorización por escrito, para lo que se deberán coordinar tiempos y espacios en el escenario; la coordinación del escenario estará a cargo del representante de "EMAX MEXICO".

En lo que respecta a los grupos abridores EL ARTISTA por conducto de EMAX MEXICO se reserva el derecho de autorizar o no su participación.

DÉCIMA TERCERA.- PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- En caso de señalarse así en el Anexo 1 del presente Contrato, El CLIENTE se obliga a tener instalada en el inmueble en donde se realizará el evento, a su costa, una planta de energía eléctrica, misma que se especifica en los anexos del presente contrato, siendo responsable de cualquier falla en la energía y por lo tanto de las consecuencias que cause ésta en los equipos; comprometiéndose a solventar la reparación o sustitución de los mismos, según sea el caso. La planta de luz deberá estar a total disposición del personal de producción de "EMAX MEXICO" y/o el ARTISTA desde su llegada al local de actuación y hasta él término del evento.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN.- En caso de que el CLIENTE proporcione bajo su costo los equipos de audio e iluminación y materiales de producción de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Contrato, estos deberán ser de acuerdo al Rider del ARTISTA y que se describen en el Anexo 2 del presente instrumento, en caso de que los equipos y materiales proporcionados por el CLIENTE no cumplan con las especificaciones del Rider contenido en el Anexo 2 mencionado, "EMAX MEXICO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad resolución judicial y sin responsabilidad de ningún tipo para "EMAX MEXICO", pudiendo en consecuencia proceder a la cancelación del espectáculo.

DÉCIMA QUINTA.- HOSPEDAJE.- En caso de que así lo establezca en Anexo 1 del presente contrato, el CLIENTE, a su cargo pondrá a disposición de "EMAX MEXICO" las habitaciones de acuerdo al mencionado Anexo para el ARTISTA y el personal de "EMAX MEXICO", en un hotel catalogado como de cinco estrellas, durante las noches que el ARTISTA requiera para llevar a cabo la presentación objeto del presente contrato.

El CLIENTE entregará a "EMAX MEXICO" con quince días de anticipación a la fecha de presentación, una carta en papel membretado del Hotel en el que se hospedará el ARTISTA, la confirmación de la reservación, constando en la misma que la estancia se encuentra debidamente cubierta, así como los impuestos aplicables al mismo.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPORTACIÓN.- En caso de que así lo establezca en Anexo 1 del presente contrato, el CLIENTE deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación del ARTISTA y los empleados de "EMAX MEXICO" en los términos del anexo del presente contrato.

a).- AVANZADA.- Si "EMAX MEXICO" lo considera necesario, el CLIENTE facilitará los gastos de transporte, viáticos y hospedaje de dos personas designadas por "EMAX MEXICO" que viajaran unos días antes de la presentación, para que supervisen que todas las necesidades y

condiciones objeto de este contrato sean cubiertas en su totalidad; en este caso, "EMAX MEXICO" notificará al CLIENTE esta decisión con por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

b).- TRANSPORTE AÉREO.- Los boletos de avión, serán sin ninguna restricción; así como que los traslados deberán ser directos sin escala, excepto en el caso que la línea aérea o de transporte terrestre no tenga viajes directos.

La línea aérea que servirá de transporte para el ARTISTA y/o los empleados de "EMAX MEXICO", deberá ser autorizada por "EMAX MEXICO" y el CLIENTE deberá entregar los boletos de avión a "EMAX MEXICO" con 20 días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

Independientemente de lo anterior, el CLIENTE reconoce, acepta y se obliga que en virtud de que el ARTISTA cubre una gira en diversos puntos de la República Mexicana y/o el mundo, existe la posibilidad de realizar cambios de itinerarios, a petición del ARTISTA, para lo cual el CLIENTE deberá sujetarse a las cambiantes condiciones económicas que, en materia de transportación aérea, hospedaje y demás puedan presentarse. Para tales efectos, "EMAX MEXICO" podrá solicitar al CLIENTE que cambie la ruta aérea ya contratada y pagada por el CLIENTE, y para el caso de que se generen reembolsos, éstos serán en todo momento a cargo del CLIENTE. En caso de que exista exceso de equipaje, el CLIENTE se obliga a pagarlo al momento en que el ARTISTA llegue al aeropuerto, debiendo cubrir también el exceso de equipaje en la ruta de regreso del ARTISTA; este pago, se entregará al representante de "EMAX MEXICO".

c).- TRANSPORTE LOCAL.- El CLIENTE proporcionará a su costa y cargo, al representante de "EMAX MEXICO", las camionetas suficientes con chofer, que serán utilizadas para la transportación del ARTISTA durante su estancia en la ciudad del evento, en los términos del anexo 1 del presente contrato.

El CLIENTE se responsabiliza de que la transportación local esté disponible a la llegada del representante de "EMAX MEXICO" y del ARTISTA al aeropuerto de la ciudad donde se realizará el evento, así como a la conclusión de la presentación del ARTISTA para su transportación al punto de salida.

DÉCIMA SEPTIMA.- CATERING Y VIATICOS.- En caso de que así se señale en el Anexo 1 del presente contrato, el CLIENTE se obliga a proporcionar el catering y viáticos a que se refiere el Anexo 1 de este contrato, para el montaje, desmontaje, ensayos y show.

DÉCIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN DEL EVENTO.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito antes de la llegada del ARTISTA a la ciudad del EVENTO, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las inundaciones, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable al ARTISTA, el CLIENTE tendrá derecho a buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios del ARTISTA y del CLIENTE; en este supuesto, el CLIENTE deberá asumir los nuevos costos de transportación aérea, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, así como todos los gastos que se generen por este concepto, etc.; así como la publicidad de la cancelación y nueva fecha de realización del EVENTO.

Si por causas imputables a **"EMAX MÉXICO"** no se llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CLIENTE"** una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EMAX MÉXICO"** en el ANEXO 1. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL ARTISTA"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

En caso de que el CLIENTE, por así convenir a sus intereses decida cancelar el evento, desde este momento autoriza a "EMAX MEXICO" a quedarse con el importe total de la contraprestación antes establecida, o en caso de que este no hubiere sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo pendiente al momento de cancelar el evento.

En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables al CLIENTE citándose de manera enunciativa más no limitativa, la falta de pago del precio en los términos antes citados, no proporcionar en la oportunidad que adelante se conviene los boletos de avión o el cambio de itinerario que le sea solicitado en su caso; hospedaje; no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales; no cumplir con los requerimientos citados en este contrato para el inmueble en donde se realizará el evento, o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato. EMAX MEXICO" podrá rescindir el presente instrumento jurídico sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito y a quedarse con el 100% del pago correspondiente a la contraprestación por las actividades contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD DEL EVENTO.- Única y exclusivamente el ARTISTA y el representante de "EMAX MEXICO", tendrán acceso al área de escenario, camerinos y podrán permitir el acceso de otras personas a estas instalaciones.

El acceso del ARTISTA al local de actuación, así como al área destinada a camerinos, será independiente a la del público y debidamente protegido con el personal de seguridad que el CLIENTE haya contratado a su costa para tal efecto.

En las presentaciones que el ARTISTA lleve a cabo en lugares como plazas de toros, estadios, auditorios y en general locales con gran aforo, el CLIENTE prohibirá la venta de bebidas con envase de vidrio, metal y otros objetos que puedan causar daño o poner en riesgo la integridad de las personas, en caso de ser arrojados; las bebidas serán servidas en envases de plástico o cartón. Si algún objeto fuera arrojado al ARTISTA mientras se encuentra dentro del local de actuación, "EMAX MEXICO" se reserva el derecho de ejercitar acción legal en contra de quien resulte responsable y podrá interrumpir o cancelar la actuación del ARTISTA, sin perjuicio de que el CLIENTE liquide a "EMAX MEXICO" en su totalidad la contraprestación pactada en el Anexo 1 del presente instrumento.

El evento se realizará para un máximo de público indicado en el Anexo 1 de este contrato, por lo que en caso de ser mayor el número de audiencia, "EMAX MEXICO" podrá rescindir el presente contrato, cancelando la presentación del ARTISTA; sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para "EMAX MEXICO".

La seguridad que se contrate para el inmueble y para el público asistente será responsabilidad y por cuenta y costa del CLIENTE, por lo que deberá contener como mínimo las siguientes medidas de seguridad para el ARTISTA y público asistente; en consecuencia, el CLIENTE, en ningún momento podrá disminuir dichas medidas, pero si podrá ampliarlas:

1) Los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar al público asistente, al ARTISTA y al personal del ARTISTA y el personal de "EMAX MEXICO", por lo menos con 3 horas de anticipación a que comience el evento y hasta la total conclusión del mismo.

2) Los elementos de seguridad necesarios para la protección del equipo del ARTISTA, desde que se empiece a desmontar éste del escenario y hasta que sea totalmente cargado en el tráiler.

3) Al momento de la celebración del presente instrumento, el CLIENTE proporcionará a "EMAX MEXICO", el número telefónico, dirección de casa y oficina del encargado de seguridad, del encargado del local y de cualquier otra persona que pueda ser requerida en caso de emergencia.

4) Todo el personal de seguridad deberá contar con algún elemento distintivo.

5) Valla de seguridad inamovible ubicada a un metro del escenario, con una altura mínima de 1.50 mts., debiendo ubicarse el público a un metro de distancia de la valla de seguridad. APLICA SÓLO PARA ESPACIOS ABIERTOS.

6) Señalización de las áreas de salida, salida de emergencia, extintores, baños, etc.

7) El inmueble debe de abrir sus puertas dos horas antes del inicio del evento.

8) El personal de seguridad, deberá revisar al público asistente a efecto de que no se introduzcan cámaras de fotografía o video, así como ningún aparato de grabación; así mismo, deberán revisar que el público asistente no introduzca armas de fuego, armas blancas, artículos de vidrio o de cualquier otro material que pueda ocasionar lesiones, también deberá revisar que ninguna persona introduzca algún tipo de droga, tóxico, enervante, bebida alcohólica, etc.

 En el caso de cámaras de fotografía o video, el representante de "EMAX MEXICO" será la única persona que mediante escrito pueda autorizar la entrada este tipo de aparatos.

9) El CLIENTE será responsable en todo momento de la seguridad de todo el evento, por lo que en caso de incumplimiento "EMAX MEXICO" podrá cancelar el evento y en consecuencia dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EMAX MEXICO" o para el ARTISTA. Solamente "LA ARTISTA" y "EMAX MEXICO" tendrán acceso al área de escenario y camerinos y podrán autorizar el acceso de otras personas. Si algún objeto fuera arrojado a "LA ARTISTA" mientras se encuentra dentro del local de actuación "EMAX MEXICO" se reserva las intervenciones legales oportunas y podrá interrumpir o cancelar la actuación de "LA ARTISTA", sin perder derecho al pago del precio pactado por el evento.

10) Asimismo el CLIENTE se compromete y obliga a contratar, con la compañía de seguros de su elección, un seguro que cubra todas y cada una de las actividades a que se refiere el presente contrato, que de manera enunciativa más no limitativa representan, responsabilidad civil, montaje y desmontaje, etc. La póliza del seguro mencionado en el presente punto, deberá ser exhibida en original y copia a "EMAX MEXICO" antes de que empiece el evento, por lo que en caso de que EL CLIENTE no lo haga, y haya algún percance, el CLIENTE deberá hacerse responsable de resarcir el daño y de sacar en paz y a salvo a "EMAX MEXICO", pudiendo éste último, cancelar el evento y en consecuencia dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EMAX MEXICO" o para el ARTISTA.

11) El CLIENTE se obliga a instalar, a su cargo cuatro extinguidores de CO2, al pie del escenario y uno en el área de consola perfectamente señalados.

12) El CLIENTE se obliga a contratar a su costa un seguro de responsabilidad civil que garantice al ARTISTA y a "EMAX MEXICO", el pago de indemnización causada en caso de accidente durante la preparación del evento y hasta el término de este.

13) El CLIENTE se obliga a contratar a su costa y tener en el inmueble en donde se realizará el evento un mínimo de servicios de bomberos y ambulancias con paramédicos con arribo dos horas antes del evento.

14) El CLIENTE será responsable de la tramitación y obtención del permiso requerido para la presentación de pirotecnia (fuegos artificiales, efectos especiales, etc.), en el entendido de que este libera de toda responsabilidad y se compromete a sacar en paz y a salvo a "EMAX MEXICO" sobre cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con la presentación de dicha pirotecnia.

15) Queda expresamente establecido que "LA ARTISTA" se reserva el derecho de no empezar su presentación si el público está ingiriendo alimento alguno.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales.

Todos los plazos previstos en este contrato son esenciales, y deberán cumplirse sin términos de gracia o cortesía.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- El CLIENTE no podrá ceder o transmitir de ninguna forma a terceros salvo previa autorización por escrito de "EMAX MEXICO", y en el entendido de que el cesionario deberá sujetarse a los términos y condiciones de este contrato, asumiendo todas las responsabilidades que en él se pactan. Asimismo, el CLIENTE no podrá revender el espectáculo del ARTISTA objeto de este contrato, y en caso de que lo hiciere se obliga pagar el cien por ciento de la contraprestación establecida en el Anexo 1 del mismo, en el entendido que "EMAX MEXICO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EMAX MEXICO", o el ARTISTA, por lo que la contraprestación acordada quedará en beneficio de "EMAX MEXICO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.- Las partes manifiestan que el presente documento contiene el acuerdo total alcanzado por las partes, por lo que el presente documento deja sin efecto acuerdos previos, ya sea que hayan constado por escrito o se hayan adquirido de manera verbal. Acuerdan igualmente que cualquier modificación al presente, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes que lo suscriben.

Las partes acuerdan que será aplicable al presente contrato la estipulación a que hace referencia el artículo 1811 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Este instrumento no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el

consentimiento mutuo por escrito de las partes. Considerando que este instrumento es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo invalida los acuerdos orales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de su celebración. Cualquier modificación al mismo deberá realizarse por escrito.

Este contrato, formará, conjuntamente con sus anexos, un solo instrumento, por lo que estos anexos se considerarán como insertos a la letra en el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito dirigido a su contraparte, por la resolución del Contrato por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del Contrato por la otra parte, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en los términos de la presente cláusula, en su caso, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del Contrato para la parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las partes.

En caso de que cualquiera de las partes cayera en incumplimiento acerca de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, su contraparte podrá exigir que el mismo sea subsanado en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Si la parte que genere el incumplimiento no subsanara el mismo en el plazo mencionado, la parte agraviada podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o rescindir unilateralmente el presente contrato, previa declaración definitiva de autoridad competente.

*Podrá ser causa de cancelación por parte del el ARTISTA por medio de "EMAX MEXICO" en el caso de que el RIDER no cumpla con las especificaciones técnicas por parte del cliente.
El Rider (anexo) deberá cumplirse y deberá ser aprobado por "EMAX MEXICO" y el ARTISTA, antes de llevarse a cabo el evento aquí mencionado.

VIGÉSIMA QUINTA: Garantía de Cumplimiento.- para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EMAX MEXICO"** en este instrumento contractual, otorgará una fianza por el **10%** (diez por ciento) del importe total contratado, sin considerar el 16% de I.V.A. mediante fianza de institución autorizada, expedida a favor de **"EL CLIENTE"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.
Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.
En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna

de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Convienen las partes en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes. Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente Contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

En caso de que la información proporcionada por las partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigente para el Distrito Federal referentes a la revelación de secretos así como de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

No se considerará violación a dicha confidencialidad en el caso que alguna de las partes debiera revelar información generada por un mandato de autoridad o en cumplimiento de disposiciones legales aplicables, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Salvo lo aquí dispuesto, ambas partes se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos que resulten derivados de sus mutuas obligaciones establecidas en el presente Contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente Contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Cada una de las partes como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Contrato.

En los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones los siguientes:

Para **"EMAX MEXICO"** el ubicado en **Prolongación Paseo de la Reforma 1190 Torre A Depto. 703 Santa Fe, Cuajimalpa 05348.**

Para El CLIENTE, el indicado en el Anexo 1.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la presentación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por sus domicilios o nacionalidad presentes o futuros, pudieran corresponderles.

El presente contrato y anexos contienen la expresión de voluntad de las partes y son los únicos acuerdos existentes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por las partes y carente de efectos jurídicos; así mismo manifiestan ambas partes que cualquier cambio al presente contrato o su anexo, debe de darse por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

Una vez leído el presente contrato con anexos y enteradas las partes de la fuerza y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado el día 7 de marzo 2017.

"EMAX MEXICO"	"EL CLIENTE"
	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA (CECUT)
DENNA L. CARDENAS SANCHEZ	**RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**

ANEXO "1"

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CELEBRADO POR UNA PARTE DENNA L. CARDENAS SANCHEZ ("EMAX MEXICO"), Y POR OTRA LA PERSONA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE ANEXO, Y SE LE DENOMINA COMO "EL CLIENTE".

A. EL CLIENTE

I. INFORMACIÓN GENERAL EN EL CASO DE PERSONAS MORALES.

a) Denominación Social.
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OCC800922SY8

b) Nombre del Representante Legal que firma el contrato.
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

II. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III. GENERALES.

a) Anexar copia por ambos lados de la identificación oficial de la persona que firma el contrato ya sea persona física o representante legal para el caso de personas morales y comprobante de domicilio fiscal.

Domicilio fiscal: Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010 Tijuana, Baja California, México.

b) Mail de contacto: mgutierrez@cecut.gob.mx
c) Teléfono de OFICINA: (664) 6879600 y (664) 6879665
Contacto: Mara Gutiérrez García

c) EL ARTISTA

Nombre(s): RECITAL OPERÍSTICO RAMÓN VARGAS

d) EL EVENTO

a) Tipo(s):

PÚBLICO CON VENTA DE BOLETOS

b) Ciudad(es):

TIJUANA , BAJA CALIFORNIA

c) Fecha(s): 20 DE JULIO DE 2017

d) Nombre Inmueble(s): SALA DE ESPECTÁCULOS DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA

e) Domicilio y teléfono del Inmueble(s):

CONOCIDO.

e) Capacidad de (los) Inmueble (s): HASTA 995 PERSONAS

g) Aforo Esperado (En ningún momento podrá ser mayor a la capacidad del Inmueble):

995 PERSONAS

h) Horario(s) de inicio: 20:00 horas

i) Duración(es):

1 : 00 HRS (Una hora sin intermedio)

j) Contraprestación de (los) show(s):

- $35, 000 US (Treinta y cinco mil USD) MÁS IVA. Por concepto de honorarios artísticos.
- $325, 000 mxp (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda nacional) más I.V.A por concepto de gastos logísticos.

k) Forma(s) y fecha(s) de pago:

ESQUEMA DE PAGOS
El miércoles 22 de marzo del 2017

PAGO equivalente a la cantidad de $17,500 (diecisiete mil quinientos US Dólares) MÁS I.V.A. equivalente al 50% de honorarios. Para tal efecto "EMAX MÉXICO" otorgará una fianza por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total contratado, sin considerar el 16% de I.V.A. mediante fianza de institución autorizada, expedida a favor de "EL CLIENTE", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

1.

PAGO equivalente a la cantidad de $162,000 (ciento sesenta y dos mil pesos Mexicanos) más I.V.A por concepto del 50% gastos logísticos, para tal efecto "EMAX MÉXICO" otorgará una fianza por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total contratado, sin considerar el 16%

de I.V.A. mediante fianza de institución autorizada, expedida a favor de "EL CLIENTE", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato. En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pago 2: el 21 de julio

1. PAGO equivalente a la cantidad de $17,500 (diecisiete mil quinientos US Dólares) MÁS IVA 50% restante por concepto de liquidación de honorarios.
2. PAGO equivalente a la cantidad de $162,000 (ciento sesenta y dos mil pesos Mexicanos) más I.V.A por concepto de liquidación de gastos logísticos .

I) Datos de la cuenta en la que se realizarán los depósitos:

Banco:	Bancomer
Nombre Cuenta:	Fábrica de Eventos S. De R.L De C.V.
Cuenta:	106572642
Clabe Interbancaria:	no. 012180001065726427
Correo de Notificación:	

El número de referencia de depósito que EL CLIENTE deberá señalar en su depósito será aquella que el ejecutivo de venta le señale.

f) GASTOS DE PRODUCCIÓN A CUBRIR POR " EL CLIENTE"

a. Equipos de Audio e Iluminación (s): Necesarios para la realización del Recital, en plaza deberán de estar un ingeniero de audio e iluminación experimentados. También personal de tramoya para reacomodos del telón en caso de ser necesarios.
b. Transporte Internacional: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**
c. Transporte Aéreo México: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**
d. Hospedaje: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS**.
e. VIÁTICOS: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**
f. Transporte: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**
g. Planta(s) de luz: N/A.
h. EL CLIENTE DEBERÁ PROPORCIONAR ACCESO EN CASO DE QUE EL TALENTO DECIDA REALIZAR UN ENSAYO GENERAL EN EL RECINTO UN DÍA ANTES A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. El cual deberá contar con un piano de ¾ de cola o cola completa para el Maestro Pianista.
i. Afinaciones del piano: **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**
j. CATERING Y CAMERINOS. **INCLUIDO EN GASTOS LOGÍSTICOS.**

g) ACCESOS

El personal de logística y producción de EL CLIENTE deberá estar debidamente identificada para el mejor desempeño y coordinación del evento. Deberá de estar en todo momento una persona responsable por parte de EL CLIENTE para cualquier eventualidad.

h) OBSERVACIONES Y NO APLICACIONES:

i) Cabe mencionar que EL CLIENTE deberá de proporcionar y cumplir con lo estipulado en los Anexos 1, 2 de éste contrato, dentro de los cuales se contemplan por mencionar algunos: Camerinos, catering, escenario, planta de luz, seguridad; y todas las condiciones necesarias para poder llevar a cabo RECITAL OPERISTICO RAMÓN VARGAS, así como los impuestos y cuotas sindicales

Leído que fue el presente anexo, incluyendo sus apéndices, el cual firmado por las partes de conformidad forma parte integrante del contrato principal como si se insertase a la letra, y enteradas de su contenido, alcance y obligaciones, lo firman por duplicado el día 7 de marzo de 2017, sometiéndose ambas partes a las leyes de los tribunales de la Ciudad de México, México.

"EMAX MEXICO"

DENNA L. CARDENAS SANCHEZ

"EL CLIENTE"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

*Cualquier cambio de ubicación, horario, aforo, deberá ser autorizado previamente y por escrito por "EMAX MEXICO" , comunicación que "EL CLIENTE" se obliga a hacer cuando menos dos días previos al evento y por escrito, a fin de que "EMAX MEXICO" pueda analizar y de ser posible otorgar autorización para los cambios solicitados o en su caso convenir modificaciones o addendums al presente contrato, sin que esto signifique que "EL CLIENTE" cuenta con facultades previas para presentar propuestas diferentes a las antes acordadas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. "REPRESENTADA POR EL C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Y DENNA L. CÁRDENAS SÁNCHEZ "REPRESENTANTE LEGAL DE FÁBRICA DE EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017 PARA LA REALIZACIÓN DEL RECITAL OPERÍSTICO CON RAMÓN VARGAS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE.

Adec.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Ticket.- 10046
No Suf.- 00431

CECUTTIRF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017PF-02-116	FECHA DE ENTREGA:	Claudia P Ramirez Castillos
FECHA DE RECEPCIÓN:	22/02/17	ACUSE DE RECIBO:	Claudia NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/02/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO DE SOLICITUD:	GPE8	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult98.-Ramón Vargas
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA	JUSTIFICACION	N/A
FIRMA	No. EXT: 9657		

ASUNTO:

Con la finalidad de traer al exponente de musica classica para el 35 aniversario de Cecut se propone el concierto con Ramón Vargas por parte de la Subdirección de Promoción Cultural.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Lo solicitado permitirá al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago los cuales se componen en dos periodos el primero por medio de Fianza del 50% y el segundo el finiquito.

META A ALCANZAR: La presente solicitud, permitirá al CECUT presentar al tenor Ramón Vargas quien es reconocido internacionalmente.

Objetivo del PECA: 5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
Estrategia: 5.1_Fortalecer_los_estímulos_a_la_creación_artística_y_las_iniciativas_de_emprendimiento_cultural_de_la_población_del_país
Linea de Acción: 5.1.4 Promover el intercambio de artistas y creadores a nivel internacional

OBSERVACIONES:

Fabrica de Eventos S de RL de CV

CANTIDAD SOLICITADA:	$1,060,000.00
IVA:	$169,600.00
TOTAL:	$1,229,600.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult98
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$1,229,600.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFICUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Culturas Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE8	21/02/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	FTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	1,229,600.00	-	-	614,800.00	-	-	-	614,800.00	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Lo solicitado permitira al CECUT contar con el servicio necesario para cubrir los compromisos de pago los cuales se realizan en dos periodos el primero por medio de Fianza con el 50% y el segundo con el Finiquito.

ELABORÓ

GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR